



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 4 de marzo de 2024

Disposición DGCyC N° 2/2024

VISTO:

El TEA A-01-00003093-3/2024 caratulado “Materiales Construcción, 2° Piso, Corrientes 1464, CMCABA” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicito la aprobación del gasto por la adquisición de materiales de construcción en seco, revestimientos y accesorios destinados al mantenimiento edilicio en distintas sedes de este Poder Judicial y, en particular, para realizar las reparaciones y funcionalización de dependencias jurisdiccionales del 2° piso de la sede sita en Av. Corrientes 1464 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. Adjuntos 19670/24, 19671/24 y 20304/24).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que: *“debe garantizarse el normal funcionamiento del servicio de justicia por lo que es de suma importancia contar con los bienes solicitados en el presente trámite”* (cfr. Adjunto 19671/24). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A., FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. Por su

parte, SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos veintitrés millones ciento sesenta y seis mil novecientos (\$23.166.900,00), FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. cotizó los materiales requeridos por el monto de Pesos veinticuatro millones quinientos sesenta mil (\$24.560.000,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos veintiún millones novecientos veinte mil doscientos treinta (\$21.920.230,00) (v. Adjuntos 19672/24, 19673/24, 19674/24, 19678/24, 19684/24, 19685/24, 19686/24, 20290/24 y 20291/24).

Que en los Adjuntos 19675/24, 19676/24 y 19677/24 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 20293/24 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 20297/24).

Que en el Adjunto N° 21869/24 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DICDGAJ N° 12720/24 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que: *“Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que, una vez agregados la factura, el remito y el parte de recepción definitiva, en el marco de la Resolución CM N° 248/20 podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente lo observado en el último párrafo del punto III precedente”*.

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto impostergable con la firma LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. por la adquisición de materiales de construcción en seco, revestimientos y accesorios destinados a reparaciones y funcionalización de dependencias jurisdiccionales del 2º piso de la sede sita en Av. Corrientes 1464 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos veintidós millones novecientos veinte mil doscientos treinta (\$21.920.230,00).

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A., FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Cumplido, archívese.

Disposición DGCyC N° 2/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel
Eduardo**
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES